

Señor:

**JUZGADO 83 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2021-0284 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS JOSÉ GUILLERMO MAHECHA.**

**JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES**, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado del señor **JOSE GUILLERMO MAHECHA**, conforme al poder adjunto por medio del presente escrito dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA PROPONIENDO EXCEPCIONES DE MÉRITO**, conforme a los siguientes argumentos fácticos y jurídicos así:

**SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA PARA MI PROHIJADO JOSE GUILLERMO MAHECHA**

Conforme a lo manifestado por mi mandante y amparándome en el artículo 151 del C.G.P y bajo la gravedad de juramento depreco se conceda el amparo de pobreza y no se ordene el pago de gastos procesales de ninguna índole. esto en virtud de que el señor **JOSE GUILLERMO MAHECHA** es un señor de la tercera edad y debido a esta condición no cuenta con un trabajo formal, es hijo único y tiene la responsabilidad de su señora madre la cual padece una enfermedad terminal y los pocos ingresos que percibe los emplea en el sustento suyo y de su señora madre. Bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que el suscrito dentro de este proceso no esta percibiendo dinero alguno por concepto de honorarios debido a que conozco al demandado desde hace más de 20 años y por el gran aprecio que le tengo deseo ayudarle hasta la terminación del proceso sin generar ningún tipo de cobro por concepto de honorarios.

**OPOSICIÓN A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Si, si es cierto pues lo dicho por la parte demandante se corrobora con lo estipulado en el pagaré el cual se encuentra en el folio 3 del traslado de la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO:** Si, si es cierto pues lo dicho por la parte demandante en el libelo demandatorio se corrobora con lo estipulado en el escritura pública la cual se encuentra en el folio 17 del traslado de la demanda.

**AL HECHO TERCERO:** Si, si es cierto pues lo dicho por la parte demandante respecto a las cuotas pactadas para el pago total de la deuda se corrobora con lo estipulado en el escritura pública el el folio 24 del traslado de la demanda.

**AL HECHO CUARTO:** parcialmente cierto, pues según lo manifestado por mi mandante bajo gravedad de juramento éste perdió su empleo en el pasado mes de abril de 2020 debido a la pandemia que afectó la economía a nivel mundial. Aunado a lo anterior mi poderdante es hijo único, tiene a cargo a su señora madre que padece una enfermedad terminal y lo poco que percibe lo emplea en la alimentación de este y su madre. Debido a la pérdida del empleo mi poderdante se encuentra en mora desde el 05 de mayo de 2020, siendo desleal y abusando de su posición dominante el demandante el tratar de hacer efectiva la cláusula aceleratoria por un caso fortuito y de fuerza mayor que afectó la economía a nivel mundial.

**AL HECHO QUINTO:** no me consta y de este hecho no me pronunciare pues mi mandante no posee información de estos pagos

**AL HECHO SEXTO:** Si, si es cierto

**AL HECHO SÉPTIMO:** no me consta, pues en la notificación por aviso jamas se me corrió traslado de la demanda y fue el juzgado quien me envió la totalidad del libelo demandatorio en archivo PDF

### **OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES.**

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA:** Me opongo parcialmente a esta pretensión pues la demandante pretende hacer efectivos unos pagos sin tener en cuenta la pandemia, la cual afectó la economía a nivel mundial.

**NUMERAL A:** Me opongo rotundamente a esta pretensión ya que el demandante en su posición dominante pretende hacer efectiva la cláusula aceleratoria sin tener el cuenta el caso fortuito y fuerza mayor de la pandemia covid-19 emergencia sanitaria que fue declarada por el gobierno nacional dando alivios financieros para todos los sectores económicos del país.

**NUMERAL B:** Me opongo por lo mencionado anteriormente.

**NUMERAL C:** No me opongo a esta pretensión, pues según lo manifestado por mi mandante este cuenta con el dinero para poder al día la obligación con la entidad demandante, dinero que mi poderdante está dispuesto a poner a disposición del despacho a donde este o ordene.

**NUMERAL D:** Me opongo, porque esta pretensión también se está cobrando en el numeral B de la primera pretensión y en su momento me pronuncie respecto a estas.

**NUMERAL E:** Me opongo a esta pretensión ya que no se.

**NUMERAL F:** No me opongo por lo mencionado en el numeral C de la primera pretensión.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA:** Me opongo rotundamente a esta pretensión ya que como he reiterado anteriormente el demandante en su posición dominante pretende hacer efectivo el pago total de la deuda sin tener en cuenta la emergencia sanitaria que fue declarada por el gobierno nacional debido a la pandemia covid-19, siendo esto un evidente caso fortuito y fuerza mayor.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA:** No me opongo a esta pretensión

**A LA PRETENSIÓN CUARTA:** Me opongo rotundamente a esta pretensión ya que como he reiterado anteriormente el demandante en su posición dominante pretende hacer efectivo el pago total de la deuda sin tener en cuenta la emergencia sanitaria que fue declarada por el gobierno nacional debido a la pandemia covid-19, siendo esto un evidente caso fortuito y fuerza mayor.

**A LA PRETENSIÓN QUINTA:** Me opongo y solicito al despacho que en el momento que se causen costas y agencias en derecho deberá condenarse a la demandante al pago de las mismas

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

1. excepción de **FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**
2. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la excepción de **ACCIÓN TEMERARIA Y ABUSAR DE SU POSICIÓN DOMINANTE**

### **FUNDAMENTO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**

1. Excepción de **FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**: fundó esta excepción manifestando que la emergencia sanitaria es un hecho notorio afectó la economía a nivel mundial, el gobierno decretó la emergencia sanitaria, donde entre otras cosas decretó algunos alivios financieros para los ciudadanos que con entrada en vigencia del decreto y tuvieran productos financieros, esto con el fin de mitigar la crisis económica y la caída de la economía a nivel nacional. Aunado a lo anterior es evidente que a mi poderdante no le aplicaron ningún beneficio económico que ayudará mitigar o solucionar el problema económico que tuvo que padecer por la pandemia COVID-19,

Para finalizar debo manifestarle al despacho que mi poderdante firmó el pagaré en el año 2005 por un plazo de 20 años y que para la fecha en la que dejó de pagar su obligación debido a la pandemia y a la pérdida de su trabajo llevaba el 75% de su obligación crediticia al día como se evidencia en el mismo escrito de la demanda. Esto quiere decir que a mi poderdante solo le falta el 25% de sí obligación crediticia; es decir 5 años para terminar de pagar la obligación y la intención del la entidad financiera es hacer efectiva la cláusula aceleratoria sin aplicar los alivios financieros que beneficien a ambas partes

2. Subsidiariamente a la anterior excepción propongo la excepción de **ACCIÓN TEMERARIA Y ABUSAR DE SU POSICIÓN DOMINANTE**: fundo esta petición informando al despacho que la entidad financiera desbordando su posición dominante y con su actuación temeraria, solicita dentro de las pretensiones de la demanda el cobro de la cláusula aceleratoria, la venta del bien y abusando de su posición dominante piden que mi poderdante sea condenado en costas, colocando es un estado de inferioridad a mi prohijado y sin tener en cuenta lo argumentado en la excepción anterior.

### **SOLICITUDES PROBATORIAS**

#### **DOCUMENTALES:**

- Carta de terminación de contrato.
- certificado donde aparece como **activo por emergencia** el cual fue descargado de la pagina del [www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co) y descargado del link [https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua\\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=QW0XbSWuBWj6s/ViSEDgoA==](https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=QW0XbSWuBWj6s/ViSEDgoA==).
- certificado donde aparece como **activo en régimen subsidiado** el cual fue descargado de la pagina del [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co) y descargado del link <https://appb.saludcapital.gov.co/comprobadorde derechos/Resultados.aspx>.

## **NOTIFICACIONES**

todas las obrantes en el expediente en autos y en especial las aportadas en la contestación

**DEMANDANTE** En la dirección aportada en el libelo demandatorio.

**DEMANDADO** En la dirección obrante en el proceso

**APODERADO** El suscrito en la carrera 10 N° 15 39 of 1106 edificio Unión en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [johan.edgardo.moyano@gmail.com](mailto:johan.edgardo.moyano@gmail.com)

Dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P envió escrito de contestación al correo electrónico de la contraparte .

A LA SEÑORA JUEZ, CORDIALMENTE



---

**JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES**  
**C.C. N° 80.742.888. DE BOGOTÁ**  
**T.P 349.828 DEL C.S DE LA J.**  
**Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Tel 3017704728.**  
**Johan.edgardo.moyano@gmail.com**



Bogotá D.C., septiembre 25 de 2020

Señor  
**JOSE GUILLERMO MAHECHA**  
C.C. No. 19.459.988  
Operador  
Ciudad

**Ref.:** Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Respetado Señor:

En virtud del contrato de trabajo suscrito entre Usted y **SOTRANDES SA**, me permito comunicarle que la empresa ha resuelto dar por terminado su contrato de trabajo a partir del **25 de septiembre del año en curso**, con base en las justas causas que se expondrán a continuación:

**I- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

1. El empleador pudo comprobar el incumplimiento injustificado de deberes y obligaciones contractuales de su parte:
  - 1.1. Tener la licencia de conducción vencida para trabajar.

**II- DILIGENCIA DE DESCARGOS:**

Con la finalidad de escuchar su versión y permitirle el ejercicio del derecho a la defensa usted fue escuchado en diligencia de descargos el 25 de septiembre de 2020.

De la citada diligencia se puede extraer de algunos partes lo que a continuación se transcribe:

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿qué documentos debe portar o llevar usted para presentar el servicio de operador del SITP provisional?

**RESPUESTA:** licencia de conducción, licencia de tránsito, tecno mecánica, carta de propiedad, mi cédula de ciudadanía.

**En la PREGUNTA:** Manifieste si tiene actualmente sus documentos al día o vigentes (cédula y licencia de conducción) para prestar el servicio de operador de la empresa.

**RESPUESTA:** cuento con la cédula, pero tengo la licencia de conducción vencida.

**En la PREGUNTA:** Manifieste desde ¿qué fecha tiene la licencia de conducción vencida?

**RESPUESTA:** Desde el mes de abril de este año.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿reporto usted a la empresa en el mes de abril que tenía la licencia de conducción vencida?

B  
Carrera 113 B # 63I -39  
PBX: 2912121  
Bogotá D.C. Colombia  
[gerencia@sotrandes.com](mailto:gerencia@sotrandes.com)  
[www.sotrandes.com](http://www.sotrandes.com)

**RESPUESTA:** No señor, porque fue el inicio de la pandemia.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿usted recibió la instrucción por parte de la empresa para volver a trabajar como operador una vez se levantaron las medidas de restricción dadas anteriormente por el Gobierno Nacional?

**RESPUESTA:** Si.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿por parte de quien recibió usted la instrucción de trabajar nuevamente?

**RESPUESTA:** por parte de Edgar Guevara.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿Por qué a la fecha usted no se ha presentado a trabajar en la terminal donde le corresponde?

**RESPUESTA:** porque tengo la licencia vencida.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿Por qué a la fecha usted no se ha presentado a trabajar en la terminal donde le corresponde?

**RESPUESTA:** porque tengo la licencia vencida.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿Es consiente usted que la licencia de conducción vigente es un documento obligatorio que debe tener para poder prestar el servicio de operador en la empresa?

**RESPUESTA:** Si señor.

**En la PREGUNTA:** Manifieste ¿por qué motivo no tiene la licencia de conducción vigente?

**RESPUESTA:** por recursos económicos.

**En la PREGUNTA:** Sírvase manifestar ¿tenía permiso de gestión humana o del director de operaciones para no presentarse a trabajar desde que se le dio la instrucción de retomar sus actividades?

**RESPUESTA:** No señor.

**En la PREGUNTA:** Sírvase manifestar ¿Si tiene un soporte de la EPS que certifique que usted tenía incapacidad para no presentarse a trabajar desde que se le dio la instrucción de retomar sus actividades?

**RESPUESTA:** No señor.

### III CONSIDERACIONES

Una vez realizado el análisis jurídico y fáctico al caso *sub examine*, tomando como base las investigaciones realizadas, las pruebas allegadas y sus propias manifestaciones, esta compañía lo encuentra responsable de las faltas formuladas, esto es, (i) no contar con la licencia de conducción vigente para trabajar.

C  
Carrera 113 B # 631 -39  
PBX: 2912121  
Bogotá D.C. Colombia  
[gerencia@sotrandes.com](mailto:gerencia@sotrandes.com)  
[www.sotrandes.com](http://www.sotrandes.com)



Para probar este injustificado incumplimiento de deberes de su parte, basta con remitirnos a la validación de su documento "licencia de conducción" la cual se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2020.

No encontramos argumento alguno valido de su parte para exonerarlo de la responsabilidad de sus incumplimientos contractuales, al contrario, al estudiar de forma rigurosa y detallada sus manifestaciones, podemos argüir más allá de toda duda razonable, que, era su deber como trabajador de esta empresa tener sus documentos vigentes para prestar su servicio como trabajador.

De conformidad con lo dicho, se logra probar que Usted como trabajador incurrió en faltas, catalogadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, al Código Sustantivo de Trabajo y a su mismo Contrato de Trabajo como faltas graves, y como quiera que las conductas descritas están plenamente probadas y argumentadas, Usted se encuentra incurso en varias de las causales establecidas para proceder con la terminación de su contrato de trabajo con justa causa.

#### IV - FUNDAMENTO DE DERECHO:

Las anteriores conductas constituyen justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, de conformidad con la cláusula novena literal f del contrato individual de trabajo.

#### V - PRUEBAS:

Se tuvieron con carácter de pruebas por reunir los requisitos establecidos en el artículo 164 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, los siguientes documentos que fueron debidamente allegados y apreciados en el proceso

1. Informe del propietario del vehículo.
2. Copia de su licencia de conducción.
3. Diligencia de descargos del 25 de septiembre de 2020

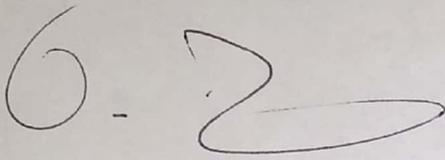
#### VI – RESUELVE

- a) Dar por terminado por justa causa el contrato laboral de trabajo suscrito entre el señor **JOSE GUILLERMO MAHECHA** identificado con cédula No. 19.459.988 y **SOTRANDES SA**, dicha terminación se hará efectiva a partir del día 25 de septiembre de 2020.
- b) Informar al trabajador sobre la decisión adoptada por parte de **SOTRANDES SA** por el medio más expedido.
- c) La orden para el examen médico de egreso, al igual que la copia de los aportes al sistema general de seguridad de los últimos tres (3) meses y la certificación por el tiempo de servicio, se adjuntan a la presente comunicación.

1  
Carrera 113 B # 63I -39  
PBX: 2912121  
Bogotá D.C. Colombia  
[gerencia@sotrandes.com](mailto:gerencia@sotrandes.com)  
[www.sotrandes.com](http://www.sotrandes.com)

- d) La liquidación final de salarios y prestaciones sociales y demás derechos de carácter laboral que resultaren a su favor en virtud de la terminación del contrato, su pago estará sujeto al procedimiento previsto en la Ley
- e) El resultado final de la misma será consignado a la cuenta bancaria de nómina que se encuentre a su nombre, en caso de pretender el cambio de cuenta, se debe manifestar dentro de los 5 días siguientes contados a partir del recibido de esta comunicación, la cuenta bancaria en donde requiere que se deposite el pago, adjuntando la certificación en original de la misma con un plazo de expedición no mayor de 30 días.

Atentamente,



**JUAN CAMILO VELASQUEZ ORTIZ**  
DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
SOTRANDES S.A



**JAVIER MAURICIO ORTIZ FORERO**  
GERENTE GENERAL  
SOTRANDES S.A

  
Carrera 113 B # 631 -39  
PBX: 2912121  
Bogotá D.C. Colombia  
[gerencia@sotrandes.com](mailto:gerencia@sotrandes.com)  
[www.sotrandes.com](http://www.sotrandes.com)

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19459988
NOMBRES	JOSE GUILLERMO
APELLIDOS	MAHECHA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	04/12/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/15/2021 11:02:11 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

**Subsidiado Bogotá - i Cierre Mes Anterior ! (verificar estado actual en ADRES) - Fuente: BDUA-ADRES - Fecha de corte: 31/08/2021**

PARA CONSULTAR LA BDUA ACTUAL POR FAVOR DIRIGIRSE A LA PÁGINA WEB DE LA ADRES.

**Contributivo Bogotá - i Cierre Mes Anterior ! (verificar estado actual en ADRES) - Fuente: BDUA-ADRES - Fecha de corte: 31/08/2021**

PARA CONSULTAR LA BDUA ACTUAL POR FAVOR DIRIGIRSE A LA PÁGINA WEB DE LA ADRES.

NO DISPONIBLE - Fuente: NO DISPONIBLE - Fecha de corte:

No se encontraron registros

**Encuesta Sisbén Metodología IV - Fuente: DNP - Fecha de corte: 31/08/2021**

Ver	Consecutivo	Tipo Id.	No. Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ficha Sisbén	Puntaje Sisbén	Nivel Sisbén	Fecha Modificación	Localidad	Estado
Datos	1912611	CC	19459988	MAHECHA		JOSE	GUILLEMO	11001837544500001909	C2	1	13/04/2021	Ciudad Bolívar	Válido DNP

**Registros Población Especial - Fuente: Listados censales de autoridades competentes - Fecha de corte: 15/09/2021**

No se encontraron registros

NO DISPONIBLE - Fuente: NO DISPONIBLE - Fecha de corte:

No se encontraron registros

**Instrumento Provisional (PPNA) - Fuente: Hospitales Red Adscrita al SDS - Fecha de corte: 17/09/2018**

Instrumento provisional

**Estudio Social del Caso - Fuente: Hospitales Red Adscrita al SDS - Fecha de corte: 15/09/2021**

Nuevo Estudio Social

Nueva Consulta

## contestación demanda 2021-284

johan edgardo moyano torres <johan.edgardo.moyano@gmail.com>

Lun 20/09/2021 16:03

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; danyela.reyes072@aecs.co <danyela.reyes072@aecs.co>; guillermojose630@gmail.com <guillermojose630@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion 2021-284.pdf;

por medio del presente correo envié el escrito de contestación de demanda con copia a mi poderdante, a la parte demandante dando así cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)